



**AVISO NÚM. 2020-045**  
**(02 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del primero (1) de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00131-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 066 del 27 de marzo de 2020 expedido por el alcalde de Yopal, por medio del cual se suspenden entre el 26 de marzo y el 13 de abril de 2020, en los siguientes procedimientos: presunta trasgresión a las normas de tránsito y transporte, términos relacionados con la caducidad y prescripción de las sanciones interpuestas por infracciones a las normas de tránsito, términos de los procesos de cobro coactivo, atención a la ciudadanía de manera presencial, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, Decreto 482 de 26 de marzo de 2020 por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, mediante el cual se dispuso en el artículo 9 suspensión de actividades en lo relacionado con los organismos de Apoyo al Tránsito, todos emitidos por el Gobierno Nacional, la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, en la que se establece que el alcalde municipal funge como autoridad de tránsito del ente territorial, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00131-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general